

# **NORMAS Y CRITERIOS DE TAQUILLA DE RECINTOS ARQUEOLÓGICOS DEL CONSORCIO. FUNCIONES DE LOS TAQUILLEROS.**

(Este documento ha sido elaborado exclusivamente para servir de manual las pruebas selectivas de constitución de bolsa de trabajo en categoría de taquilleros del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida – Tema 7 – convocadas por resolución de la Dirección del Consorcio de fecha 26-4-2018).

## **Funciones de Taquilleros.**

Los taquilleros del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida son los trabajadores encargados de la atención de las taquillas del Conjunto Monumental de Mérida.

Con carácter general, son trabajadores de la plantilla del Consorcio, ya sean indefinidos o temporales, pero también pueden pertenecer a la empresa que realiza los servicios externos de taquilla para cubrir aquellos servicios que no pueden ser atendidos por los trabajadores de la plantilla.

Conforme al III Convenio Colectivo del personal laboral del Consorcio, aprobado en 2012 y actualmente prorrogado, al taquillero le corresponden las siguientes funciones:

*"Realiza la apertura y cierre de las dependencias o taquillas, controla la entrada a personas ajenas a los monumentos, atiende las llamadas telefónicas, vende las entradas dando cuenta y responsabilizándose de la liquidación diaria, canjeará y supervisará las entradas de otros monumentos, comprobando su numeración y precio. Facilitará el*

*acceso a los visitantes que, mediante escrito, justifiquen la reducción o exención concedida por la Dirección de la Empresa.*

*Distribuirán y notificarán la documentación y escritos que se les asigne por sus superiores, cumplimentarán los impresos, cuadrantes o estadísticas de la venta y número de entradas vendidas. Pueden realizar funciones asimilables a su categoría profesional.*

Pero esta relación de funciones debe ser actualizada e interpretada con arreglo a los criterios y normas internas establecidas por la Dirección de la Empresa, especialmente tras la implantación, en 2017, del sistema informático de venta de entradas.

De acuerdo con las instrucciones impartidas aprobadas por la Dirección del Consorcio, las funciones y deberes de los taquilleros son los siguientes:

#### 1º.- Venta de entradas.

La función principal de los taquilleros consiste en la venta de entradas al Conjunto Monumental, que permiten el acceso al mismo.

El taquillero sólo puede vender entradas expedidas a través del sistema informático del Consorcio instalado en las taquillas, a cuyo efecto dispone en la taquilla de un ordenador conectado a Internet, impresora, lector de entradas y datáfono.

El sistema informático permite, mediante un programa sencillo e intuitivo, seleccionar el número y tipo de entradas solicitadas por los visitantes, imprimirlas y recoger la estadística de venta de entradas y visitantes.

Solo de forma excepcional, en caso de avería del sistema informático que no pueda repararse de forma inmediata, el taquillero podrá vender entradas en formato papel de los talonarios que le sean facilitados por el Coordinador de Taquilleros.

La venta de entradas queda sujeta a las normas de precios y entradas. Actualmente están en vigor las que fueron aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Consorcio el 22-12-2015 y publicadas en el D.O.E. n.º 18, de 28-1-2016.

Son las siguientes:

**NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS Y TIPOS DE ENTRADA AL CONJUNTO MONUMENTAL DE MÉRIDA GESTIONADO POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

**Primera.- Conjunto Monumental.**

El Conjunto Monumental sujeto a visita pública gestionada por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida comprende los siguientes recintos:

- 1.- Teatro y Anfiteatro Romanos de Mérida.
- 2.- Alcazaba.
- 3.- Casa del Mitreo y Área Funeraria de los Columbarios.
- 4.- Cripta Arqueológica de Santa Eulalia.
- 5.- Área Arqueológica de Morería.
- 6.- Circo Romano.

**Segunda.- Tipos de entrada a los monumentos.**

Las entradas pueden ser de dos tipos:

- a) Del Conjunto Histórico-Arqueológico: permite el acceso a todos los recintos monumentales referidos en la norma anterior.
- b) Individual para cada monumento: permite el acceso a un recinto concreto.

**Tercera.- Precios de las entradas.**

Se fijan los siguientes precios por persona:

a) Entradas conjuntas para la totalidad de los recintos:

Normal	15'00 €
Reducido	7'50 €
Grupos	8'00 €

b) Entrada al Teatro y Anfiteatro Romanos:

Normal	12'00 €
Reducido	6'00 €
Grupos	7'00 €

c) Entrada individual a cada uno de los restantes recintos:

Normal	6'00 €
Reducido	3'00 €
Grupos	4'00 €

**Cuarto.- Precios especiales por visitas guiadas individuales programadas.**

Se fijan dos tipos de entrada:

a/ Diurna al Teatro, Anfiteatro y Foro Municipal:

Precio de entrada + Complemento      5'00 €

b/ Nocturna al Teatro y Anfiteatro:              12'00 €

**Quinta.- Exenciones.**

Están exentos del pago del precio de entrada a los recintos monumentales a los que se refieren las presentes normas, las siguientes personas:

a) Los menores hasta 12 años.

b) Titulares de la Tarjeta Mecenaz del Conjunto Monumental de Mérida.

c) El personal del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, el Instituto de Arqueología de Mérida y el Museo Nacional de Arte Romano.

d) Guías e investigadores en el desempeño de su trabajo.

e) Residentes en Mérida.

### **Sexta.- Precio reducido.**

Se aplica a las siguientes personas:

- a) Jóvenes de 12 a 17 años.
- b) Titulares de carnet joven.
- c) Estudiantes hasta 25 años.
- d) Mayores de 65 años o jubilados.
- e) Discapacitados.
- f) Miembros de familias numerosas.
- g) Grupos educativos de secundaria, bachillerato y universitarios. Para aplicar el precio reducido a estos grupos, se aplicarán las reglas 2 a 4 establecidas en la norma siguiente.

El precio reducido sólo será aplicable a los ciudadanos de la Comunidad Europea.

### **Séptima.- Precios de grupos.**

Serán aplicables a los siguientes grupos:

- a) Grupos vinculados a instituciones de interés cultural.
- b) Grupos de viaje.

Los precios reducidos para grupos quedan sujetos a los siguientes requisitos:

- 1.- El grupo debe estar formado por un mínimo de 20 personas.
- 2.- El grupo interesado debe solicitar la reducción a la Dirección del Consorcio con al menos siete días hábiles de antelación.
- 3.- La reducción debe ser autorizada por la Dirección del Consorcio.
- 4.- El pago del precio de las entradas de grupo se realizará siempre de forma anticipada, a través de las Oficinas del Consorcio.

### **Octava.- Precio especial para alumnos de secundaria extremeños.**

Los miembros de grupos educativos de secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura abonarán un precio especial y simbólico de 3 €. A estos grupos se aplicarán las reglas 2 a 4 establecidas en la norma anterior.

**Novena.- Autorizaciones especiales.**

El Director podrá autorizar la entrada gratuita o con precio reducido a las personas o grupos que los soliciten por motivos profesionales, de estudio o investigación.

**Décima.- Visita pública gratuita.**

Los recintos monumentales a los que se refiere la presente norma podrán visitarse gratuitamente:

- En las jornadas de difusión o puertas abiertas, a celebrar anualmente en las fechas que disponga la Comisión Ejecutiva del Consorcio.
- El Día de Extremadura.

**Entrada en Vigor.-** Las presentes normas entrarán en vigor el 1 de febrero de 2016.

La venta de entradas de grupo (7 €, 8 € y 4 €, respectivamente) se realiza a través de las oficinas del Consorcio.

Para la aplicación de estas normas se tendrá en cuenta las siguientes instrucciones generales impartidas por el Consorcio:

.- Trabajadores del Consorcio, Instituto de Arqueología de Mérida y Museo Nacional de Arte Romano: se facilitará el acceso gratuito previa identificación con el carnet de empresa o D.N.I y comprobación del nombre en la correspondiente lista facilitada por estas entidades. No será necesaria la previa identificación cuando al taquillero le conste que el visitante pertenece al personal de cualquiera de estas entidades.

.- Titulares de la Tarjeta Mecenaz: se permitirá el acceso gratuito, previa identificación con el D.N.I. o Tarjeta, a los visitantes que figuren en las listas facilitadas periódicamente por el Consorcio.

.- Guías de Turismo: se debe exigir el carnet profesional cuando solicite la entrada gratuita, procediendo ésta exclusivamente cuando desempeñen su trabajo acompañando a grupos de visita.

.- Residentes en Mérida: se comprueba su residencia en Mérida a través del D.N.I.

.- Entradas reducidas: el taquillero comprobará la circunstancia que motiva la reducción (edad entre 9 y 17 años, carnet joven, carnet de estudiante hasta 25 años, mayor de 65 años, condición de jubilado o discapacitado, título de familia numerosa, y, en todo los casos, nacionalidad perteneciente a la Comunidad o Unión Europea.

.- La reducción a grupos debe ser autorizada previamente por la Dirección del Consorcio.

Pago del precio de las entradas. El precio de la entrada debe abonarse siempre, sin excepción, antes de la entrada del visitante al monumento, quedando prohibido al taquillero que autorice el pase sin previo pago, salvo en los siguientes casos:

.- Cuando los visitantes tengan derecho a entrada gratuita según las normas.

.- Cuando dispongan de la necesaria autorización de la Dirección para la visita gratuita.

.- Cuando hayan abonado la entrada por anticipado al Consorcio y dispongan del correspondiente número de identificación para recoger las entradas en la taquilla.

.- Cuando hayan abonado la entrada *on line* a través del sistema informático de alojado en la página web del Consorcio.

Forma de pago de la entrada. Actualmente, las entradas en taquilla se pueden abonar en efectivo o mediante tarjeta a través del datáfono, sea cual sea su número e importe.

Prohibición de recibos. Los taquilleros no pueden emitir recibo por la venta de entradas. En caso de solicitarse por los visitantes, el taquillero anotará los datos personales de la persona o entidad interesada y se entregarán, por conducto del Coordinador de Taquilleros, al Departamento de Administración del Consorcio para que éste remita la correspondiente factura o recibo al interesado.

Las entradas al Conjunto Monumental de Mérida están exentas del pago del IVA.

Anulación de entradas: Las entradas defectuosas por presentar un código QR borroso, rotura u otro supuesto que le impida ser validada deben ser anuladas. En esos casos, el taquillero anotará el número que aparece en el sistema para apuntarlo en la estadística mensual de liquidación de la recaudación y avisa al Coordinador de Taquilleros que pone el sello de anulado en la entrada no válida.

Como consecuencia de la venta de entradas, corresponde al taquillero facilitar a los visitantes la siguiente documentación:



- A los visitantes individuales que adquieran cualquiera de las entradas conjuntas: un plano de Mérida, en formato oficial del Consorcio, salvo en el caso de la taquilla del Teatro y Anfiteatro, donde se entrega por los trabajadores de la Oficina de Información Municipal.
- A los grupos: una copia de las normas de entrada.

Aclaración de dudas. En caso de duda en la aplicación de las normas, el taquillero contactará con los superiores para que éstos resuelvan lo procedente.

#### 2º.- Control de acceso a los recintos.

El acceso de los visitantes a los recintos del Conjunto Monumental se realiza en todo caso mediante entrada oficial adquirida a través del sistema informático o autorización escrita de la Dirección o Gerencia del Consorcio.

Los taquilleros de los recintos deben supervisar las entradas y autorizaciones y el cumplimiento de las normas de precios y entradas, salvo en el recinto del Teatro y Anfiteatro donde el control de acceso se realiza por un vigilante en la portería.

La supervisión o control de acceso de las entradas se realiza mediante el lector de entrada que, mediante lectura del código QR, valida la entrada y comprobando personalmente, en caso de no haber vendido las entradas directamente y de existir dudas, la circunstancia que genera el derecho a reducción (jubilación, menor edad, discapacidad, etc.) o exención (edad, residencia en Mérida, etc.).

Una vez pasada la entrada pase por el lector y el visitante acceda al recinto, el mismo no podrá volver a acceder a ese recinto con la misma entrada, salvo autorización expresa del taquillero por un motivo excepcional y justificado.

La supervisión o control de acceso de personas que portan autorizaciones de la Dirección exige la entrega al taquillero o portero del original o fotocopia de la correspondiente autorización escrita de la Dirección y comprobación, en caso necesario, del número de personas o circunstancias (por ejemplo, minoría de edad, mayores de 65 años o jubilados, etc.) indicadas en la misma.

El control de entrada de las personas que dispongan de acceso gratuito, salvo para los trabajadores del Consorcio y aquellos otros casos que excepcionalmente determine la Dirección, se realizará mediante el lector de entradas a fines estadísticos, lo que exige necesariamente por los mismos de la correspondiente entrada gratuita.

Las únicas entradas válidas son las expedidas por el sistema informático del Consorcio en modelos oficiales de forma presencial o documentos normalizados obtenidos *on line* que puedan ser validados por con la lectura del código QR.

Las autorizaciones deben ser emitidas por escrito en modelos oficiales emitidos y firmados por la Dirección o Gerencia del Consorcio.

El precio de la entrada debe abonarse siempre, sin excepción, antes de la entrada del visitante al recinto, estando prohibido al vigilante autorizar el acceso sin previo pago, sin perjuicio de los supuestos antes mencionados de autorización gratuita o acceso libre conforme a las normas del Consorcio.

Está terminantemente prohibida la entrada a los recintos monumentales de personas por motivos ajenos a las necesidades del servicio o a la visita pública al monumento conforme a las normas del Consorcio, salvo que dispongan de autorización otorgada por la Dirección o Gerencia del propio Consorcio.

Igualmente el taquillero o portero debe impedir el acceso a los recintos a aquellas personas que porten armas de cualquier clase, aunque se estuviera en posesión de la licencia o permiso reglamentarios, o cualesquiera otros objetos que pudieran ser usados como tales o artefactos peligrosos para la integridad física de las personas, salvo a agentes de las fuerzas públicas de seguridad en cumplimiento de sus funciones.

### 3º.- Elaboración y recopilación de información estadística.

Desde la implantación del sistema informático de venta de entradas la estadística de visitantes, entradas vendidas y recaudación, se genera por el propio sistema con los datos introducidos por el taquillero.

No obstante, al taquillero le corresponden las siguientes funciones estadísticas:

a/ Realizar a diario, antes de finalizar la jornada de trabajo, el cierre de caja según las instrucciones del sistema, que le facilitará un justificante de ventas distinguiendo el número de cada tipo de entradas vendidas, la recaudación, y los datos sobre procedencia nacional o extranjera de los visitantes.

b/ Entregar al Coordinador de Taquilleros la hoja de liquidación mensual al final de cada mes, donde se especificarán los datos del taquillero, taquilla donde se ha realizado el servicio e importes anulados.

#### 4º.- Sobre la venta de otros productos.

En aquellas taquillas donde se existan expositores de productos de la tienda del Consorcio, la Dirección puede designar a un taquillero que se encargue de la venta de los productos expuestos.

Pero en la actualidad, de estos productos los taquilleros pueden vender exclusivamente una pequeña guía del Conjunto Monumental a precio de un euro.

La entrega de los libros al taquillero y el recibo mensual de la recaudación de su venta corresponde al Coordinador de Taquilleros.

#### 5º.- Supervisión de las normas de visita.

Los taquilleros supervisaran, en la medida que se lo permitan sus funciones en taquilla y a falta de vigilante en el recinto en lo que afecte al interior del recinto, la aplicación de las normas de visita.

Las normas de visita a los monumentos del Consorcio son las siguientes:

*“Para contribuir a la conservación de los monumentos y su preservación para generaciones futuras, así como para asegurar el disfrute de la visita por todas las personas, se hace necesario que el visitante cumpla las siguientes normas generales durante la visita:*

1.- *Respetar en todo momento las indicaciones del personal del Consorcio encargado de la vigilancia y conservación de los recintos monumentales.*

2.- *Mantenerse en todo momento dentro de las zonas acondicionadas para la visita, sin acceder a zonas no restauradas o cerradas a la visita que estén señalizadas con cadenas u otro tipo de prohibiciones.*

3.- *Extremar las precauciones al caminar para evitar caídas u otro tipo de accidentes.*

4.- *Respetar las siguientes prohibiciones:*

*Tocar materiales originales y frágiles de los recintos monumentales (enlucidos, pinturas, mármoles, mosaicos, etc.).*

*Subirse encima de cualquier estructura arqueológica.*

*Comer dentro de los recintos monumentales.*

*Introducir en el recinto o consumir en el mismo bebidas alcohólicas.*

*Fumar en los recintos salvo en aquellas zonas expresamente habilitadas.*

*Llevar mochilas, bolsas, bolsos o similares mayores de 40 cm., por razones de seguridad.*

*Introducir animales en el recinto monumental, salvo perros-guía.*

*Tocar las plantas de los jardines.*

*Dar propinas o cualquier tipo de gratificación a los trabajadores del Consorcio.*

5.- *Contribuir a la limpieza y mantenimiento del recinto monumental, absteniéndose de dejar o arrojar cualquier material en el recinto monumental. Los envases, envoltorios o materiales de los cuales pretenda desprenderse el visitante deben depositarse en las papeleras habilitadas al efecto en los recintos monumentales.*

6.- *Mantener un comportamiento lo más cívico posible, evitando especialmente aglomeraciones que impidan el disfrute normal de la visita por otras personas, especialmente en zonas de reducidas dimensiones, así como elevar en exceso el tono de voz.*

7.- *Grupos escolares. En las visita de grupos escolares, éstos deben ir necesariamente acompañados por un profesor o tutor que se responsabilizará de la visita, siendo necesario la presencia de un profesor o tutor por cada 30 alumnos o menores. Las visitas escolares se realizarán siempre en grupo bajo el control y responsabilidad del profesor, que deberá informarles de la obligación de cumplir las presentes normas de visita.*

8.- *Fotografías y grabaciones. Se permite la realización fotografías y grabaciones para uso exclusivamente personal sin trípode.*

*La realización de fotografías o reportajes para uso editorial, publicitario, comercial u otro distinto al personal requiere autorización previa de la Dirección del Consorcio.*

9.- *Incumplimiento de las normas de visita. En caso de incumplimiento de las presentes normas, el personal de vigilancia y taquilla está facultado para requerir su cumplimiento y, en caso de reiteración o alteración grave de la visita, expulsar al visitante o grupo del recinto monumental.”*

#### 6º.- Atención de quejas y reclamaciones.

Los taquilleros facilitarán a aquellos visitantes que hayan accedido al monumento y que la reclamen, la hoja oficial de quejas y reclamaciones, apuntando los datos personales del interesado y cumplimentando los apartados

que correspondan al taquillero. Las quejas se entregarán al Coordinador de Taquilleros.

7º.- Apertura, desalojo y cierre del recinto.

Corresponde al taquillero abrir y cerrar la puerta de acceso al recinto en la hora establecida para la apertura y cierre del mismo. En caso de existir vigilantes en el recinto, la apertura y cierre se hará de forma coordinada con los mismos.

Asimismo, tanto el taquillero como el vigilante deben informar a los visitantes con suficiente antelación de la hora de cierre del recinto, de acuerdo con los siguientes instrucciones:

*La salida de los recintos comenzará 10 minutos antes del cierre del monumento. Los recintos monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental abren todos los días del año salvo los días 24, 25 de diciembre y el 1 de enero.*

*El día 31 de diciembre se abren de 9 a 15 horas.*

*Los horarios pueden experimentar alguna modificación que se ajuste a los cambios de la luz solar, a las distintas necesidades en la celebración de festividades, puentes o periodos vacacionales.*

*La venta de entradas y acceso al monumento terminará 15 minutos antes del horario de cierre.*

En el siguiente cuadro se indican los horarios de entrada actuales:

--



#### 8º.- Control de acceso de vehículos.

Los taquilleros y vigilantes adoptarán las medidas necesarias para evitar la entrada no autorizada de vehículos y materiales en los recintos monumentales, así como el estacionamiento en zonas interiores del recinto y exteriores situadas en terrenos gestionados por el Consorcio, siguiendo las indicaciones facilitadas por los superiores. Igualmente adoptarán las medidas oportunas para impedir el estacionamiento no autorizado de vehículos en las entradas o accesos a los monumentos.

#### 9º.- Información de incidencias y auxilio a los visitantes.



Los taquilleros y vigilantes informan de las incidencias reseñables que ocurren en el recinto de los que tienen noticia, suscribiendo el oportuno parte de incidencias.

En caso de accidente, adoptarán las medidas necesarias para atender debidamente a la persona accidentada, facilitándole primeros auxilios y realizando los avisos oportunos. En caso de haber vigilantes en el recinto, esta asistencia será realizada por los mismos.

En estos casos, el vigilante, o el taquillero a falta de aquél, debe facilitar al mismo las ayudas y cuidados necesarios con el fin de minimizar los efectos del accidente.

Los primeros auxilios no pretenden ser sustitutos de la actuación de los facultativos médicos, sino una ayuda para estabilizar, en la medida de lo posible, las heridas y lesiones que sufra el visitante.

Los primeros auxilios persiguen, en concreto, los siguientes objetivos:

- a) Mantener con vida a las víctimas.
- b) Protegerlas de mayores daños.
- c) Obtener asistencia médica lo antes posible.

Para cumplir estos objetivos, en las taquillas de los recintos se encuentra un botiquín con los medicamentos y medios sanitarios para primeros auxilios, que no podrá ser utilizada para otros fines.

Para obtener asistencia médica, se avisará inmediatamente al Servicio 112 y se pondrá el hecho en conocimiento de los superiores.

#### 10º.- Información a los visitantes.

A petición del visitante, los taquilleros y vigilantes deben ofrecerle información básica sobre el recinto monumental, localización de espacios monumentales, recorridos y servicios que ofrece el Consorcio al visitante.

No corresponde a los taquilleros y vigilantes ofrecer información especializada sobre los recintos arqueológicos.

No está permitido a los taquilleros y vigilantes informar o recomendar establecimientos o servicios comerciales ajenos a los gestionados por el Consorcio.

#### **Deberes y obligaciones de los taquilleros:**

Además de realizar las funciones anteriores y de cumplir las obligaciones generales que correspondan a los trabajadores del Consorcio, corresponden a los taquilleros los siguientes deberes u obligaciones:

#### 1º.- Atención al público.

Los taquilleros deben tratar a todos los visitantes, sin importar la edad, sexo, raza o condición social, con cordialidad, atención y respeto.

En el caso de verse obligado a llamar la atención de alguien, lo hará en forma mesurada.

Con carácter general, los taquilleros del Consorcio, como empleados públicos, deben actuar en la prestación de sus servicios con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Al adoptar decisiones, de igual modo, los vigilantes tendrán en cuenta los factores relevantes, excluyendo siempre de su consideración todo elemento irrelevante.

#### 2º.- Diligencia en el cumplimiento de las funciones.

Los taquilleros deben desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas.

A tal efecto, deben permanecer durante su toda su jornada de trabajo en la taquilla que le haya asignado el Consorcio y estar en todo momento pendientes del cumplimiento de sus funciones, sin que puedan descuidar las mismas por motivos no justificados.

Asimismo, obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

#### 3º.- Asistencia y puntualidad.

Para cumplir el horario público de entrada y respetar los derechos del visitante es necesario que se extremen las obligaciones laborales de los taquilleros en materia de horario laboral, pausa de trabajo y permisos.

Todos los taquilleros, sin excepción, deben estar presentes en su puesto de trabajo al inicio de su jornada laboral.

El taquillero no puede abandonar el recinto hasta la hora de cierre del monumento o, en si es antes, a la hora de finalización de su jornada laboral.

Las pausas de trabajo, con arreglo a la normativa laboral, no podrán rebasarse por motivo alguno y deben realizarse en los horarios y, en su caso, con las sustituciones que se establezcan por el Consorcio, con objeto de atender adecuadamente las necesidades del servicio. Cuando la pausa se realice con sustitución del trabajador por otro, el taquillero no podrá abandonar su puesto de trabajo hasta que acuda su sustituto. En caso de imposibilidad de la sustitución por necesidades del servicio, procederá la compensación en tiempo de trabajo.

#### 4º.- Imagen.

Los taquilleros deben acudir y permanecer en el trabajo debidamente aseados y están obligados a utilizar durante las horas de trabajo el vestuario laboral entregado por el Consorcio, absteniéndose de utilizar prendas inadecuadas para la realización de las funciones asignadas.

El vestuario de trabajo no puede ser utilizado para uso personal fuera del horario de trabajo.

Los vigilantes deberán portar en lugar visible para los visitantes la placa de identificación que el Consorcio les facilite.

Está terminantemente prohibido a los taquilleros y vigilantes aceptar propinas o dádivas de los visitantes así como recomendar a los mismos establecimientos comerciales o servicios ajenos a los gestionados por el Consorcio.

#### 5º.- Sobre el uso de la taquilla.

Norma general. La taquilla y los bienes que se encuentran en la misma solo pueden ser utilizados para necesidades del servicio.

Acceso de personas. En la taquilla sólo podrá mantenerse el taquillero a quien corresponda en cada momento la venta de entradas, y de los Coordinadores, superiores o resto de trabajadores que en cumplimiento de sus funciones deban acceder a la taquilla.

Está terminantemente prohibida la presencia en las taquillas de personas ajenas al Consorcio, salvo autorización de la Dirección. Igualmente, está prohibida la presencia en taquilla de otros trabajadores del Consorcio por motivos ajenos a las necesidades del servicio.

Uso de los bienes. Los taquilleros no podrán utilizar en las taquillas y porterías bienes o muebles ajenos al Consorcio, salvo autorización expresa de la Dirección.

Actividades. Igualmente, no podrán realizar actividades o funciones distintas a las que le corresponden por razón del servicio.

Permanencia en el puesto de trabajo. El taquillero debe permanecer en su puesto de trabajo, salvo causa justificada que lo impida que se comunicará previamente al Coordinador de Taquilleros, en su defecto, al Coordinador del Departamento.

Actuación en caso de personas que causen molestias o realicen actividades ajenas al Consorcio. El taquillero debe impedir, requiriendo el auxilio que proceda, la permanencia junto a las mismas de personas dedicadas a servicios ajenos al Consorcio que con su presencia, dificulten la venta de entradas, molesten a los visitantes o perturben la imagen del recinto.

Uso del Teléfono. Los teléfonos de las taquillas del Consorcio sólo podrán ser usados exclusivamente para atender necesidades del servicio y atención de urgencias.

No podrá hacerse otro tipo de llamadas incluidas las interiores entre monumentos, salvo lo indicado para casos de urgencia a través de los teléfonos antes indicados.

### **Consideraciones especiales sobre vigilancia de los recintos.**

Como ha quedado expuesto, debe supervisar en la taquilla las normas de visita a los monumentos y, en la medida que lo permitan sus funciones en la taquilla, supervisar tales medidas en el interior del recinto a falta de vigilante. Estas funciones residuales de vigilancia obligan a tener en cuenta las siguientes consideraciones.

La vigilancia de los recintos arqueológicos tiene como fundamento principal la conservación del patrimonio arqueológico para mantener sus valores y transmitirlos a las generaciones venideras.

El Patrimonio Arqueológico, parte integrante del Patrimonio Histórico y Cultural, está formado por todos los bienes que poseen interés arqueológico, siendo merecedor de una protección y una defensa especiales. Es una riqueza frágil y no renovable que impone la necesidad de evitar toda destrucción, degradación o alteración.

También se considera necesaria la vigilancia en los recintos arqueológicos sujetos a visita pública para procurar que ésta se realice con la mayor seguridad posible para el visitante dentro de las circunstancias del sitio visitado.

La participación activa de los ciudadanos es una de las bases de las políticas de conservación del patrimonio arqueológico. Esta participación resulta esencial y se debe basar en la accesibilidad a los conocimientos y a los recintos arqueológicos.

La protección del patrimonio arqueológico debe basarse en la idea de que el mismo es patrimonio de toda la humanidad. Por ello, aunque corresponda a la Administración supervisar la protección y vigilancia, es una obligación moral de todos los visitantes proteger el patrimonio arqueológico, correspondiendo a los vigilantes de recintos arqueológicos la responsabilidad de velar por la protección del patrimonio y su disfrute adecuado por los ciudadanos.

Los recintos arqueológicos objeto de la vigilancia: La vigilancia de recintos arqueológicos gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida (en adelante, Consorcio), por delegación de la Junta de Extremadura, se enmarca dentro de su obligación de conservar, mantener y custodiar los mismos para garantizar la integridad de sus valores evitando su deterioro,

pérdida o destrucción, llevándose a cabo especialmente en recintos sujetos a visita pública, al ser en estos mayor el riesgo de deterioro.

Los recintos arqueológicos gestionados por el Consorcio y sujetos a visita pública son los siguientes: Teatro y Anfiteatro romanos, Casa del Anfiteatro (aunque en la actualidad cerrado por obras), Alcazaba árabe, Área arqueológica de Morería, Cripta arqueológica de Santa Eulalia, Casa del Mitreo, Área Funeraria de época romana de los Columbarios y Circo romano.

La vigilancia de los recintos arqueológicos del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida responde a los siguientes objetivos:

- Proteger el patrimonio arqueológico y los bienes integrados en los recintos arqueológicos.
- Asegurar que los visitantes cumplan las normas de visita y de uso de los recintos arqueológicos del Consorcio.
- Facilitar al visitante información básica sobre los distintos espacios y servicios prestados por el Consorcio en los recintos arqueológicos sujetos a visita pública y auxiliar a los mismos en las incidencias que puedan causarse durante la visita.

Funciones específicas de vigilancia a realizar por los taquilleros de recintos arqueológicos:

#### 1.- Inspección del recinto.

Sólo a falta de vigilantes y en la medida que lo permitan sus funciones de taquilla, el taquillero inspeccionará el vigilante realizará una inspección general del recinto arqueológico a fin de informar al Consorcio de las anomalías, desperfectos, riesgos o incidencias que observe en los distintos espacios arqueológicos, servicios y dependencias del recinto.



2.- Control del cumplimiento de las normas de acceso.

Según se ha especificado anteriormente.

3º.- Control del cumplimiento de las normas de visita.

Los taquilleros, a falta de vigilantes y en la medida que lo permitan sus funciones de taquilla, deben velar por la aplicación de las normas de visita en el interior de los recintos arqueológicos aprobadas por el Consorcio.

Mérida, mayo de 2018.

## **ANEXOS:**

### **INFORMACIÓN PRÁCTICA**

#### **Información práctica para la visita a Mérida**

*Gran parte del Conjunto Monumental de Mérida se pueden visitar paseando por la vía pública. El Consorcio trabaja, junto con las demás instituciones implicadas en el patrimonio, para que la presentación de dichos monumentos se produzca en las mejores condiciones posibles. Entre los monumentos que se pueden visita en la vía pública de forma gratuita se encuentran, como más destacados, el Templo de Diana, el Puente Romano del Guadiana, el Arco de Trajano, los Acueductos de los Milagros y San Lázaro, las Termas de la calle Pontezuelas y las Termas San Lázaro, el Xenodoquio y el denominado Castellum Aquae. Otros monumentos se encuentran en recintos visibles desde la vía pública como el Pórtico del Foro, los restos del Foro Provincial, tramo de la muralla en la calle Arzobispo Mausona o tramo del Decumanus Maximo en la calle Santa Eulalia. A través de las oficinas del Consorcio se pueden concertar visitas a la Basílica Casa Herrera, restos de la Sala Decumanus o a las pinturas romanas de la calle Parejos.*

*El programa Mecenas colabora, así mismo, en este objetivo con la realización de un proyecto anual de recuperación/musealización/puesta en valor de nuevos restos arqueológicos. Gracias a este programa de mecenazgo del Consorcio se han puesto en valor espacios arqueológicos como el Parque de los Columbarios y la denominada popularmente Cueva del Latero, las Termas de la calle Pontezuelas, las Termas de San Lázaro, la Sala*

*Decumanus, la plaza del Castellum Aqvae o el Jardín de la Alcazaba, por poner unos ejemplos.*

*Otros monumentos se encuentran en recintos que están gestionados por el CCMM. Son los siguientes: - Teatro y Anfiteatro romanos - Casa romana del Anfiteatro (cerrada en la actualidad) - Alcazaba árabe - Casa romana del Mitreo - Cripta de la Basílica de Santa Eulalia - Área Arqueológica de Morería - Circo romano - Área funeraria de Los Columbarios.*

*El Consorcio gestiona igualmente las Plazas del Teatro Romano (donde se ubica la taquilla del Teatro y Anfiteatro), del Templo de Diana y del Castellum Aqvae. En el interior del Templo de Diana (Palacio de los Corbos) existe un centro de interpretación del Foro Municipal que a fecha de redacción de este manual está pendiente de inauguración.*

*Los monumentos se cierran el 24, 25 de diciembre y 1 de enero. El día 31 de diciembre se abren de 9 a 15 horas.*

## ***Visitas guiadas diurnas organizadas por el Consorcio al recinto del Teatro y Anfiteatro romanos***

*El Consorcio ofrece a los turistas la posibilidad de entender y disfrutar de los monumentos más emblemáticos de su patrimonio en horario de visita diurna. Los visitantes son acompañados por un guía profesional con el que se pueden conocer estos edificios desde una nueva perspectiva.*

*Horario actual:*

- ***De lunes a viernes***

*10:30, 12:00 y 19:00 h*

- ***Sábados***

*10:30, 12:00, 13:00 y 19:00 h*

- ***Domingos***

*10:30, 12:00 y 13:00 h*

*Precio de 5€ más la entrada conjunta o entrada al circuito completo.*

*La duración de la visita es de 1 hora aproximadamente. Grupo mínimo 13 personas y máximo 45 personas.*

*Gratis para menores de 12 años y para socios del Programa Mecenaz.*

*Venta de entradas en la taquilla del Recinto del Teatro y Anfiteatro romanos.*

## ***Visita guiadas nocturnas organizadas por el Consorcio al Recinto del Teatro y Anfiteatro romanos***

*El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida ofrece a los turistas la posibilidad de entender y disfrutar de los monumentos más emblemáticos de su patrimonio en horario de visita nocturna. Los visitantes son acompañados por un guía profesional con el que pueden conocer estos edificios desde una nueva perspectiva.*

*Horario actual:*

- ***Viernes y sábados***

*22:00 h*

*La duración de la visita es de 1 hora aproximadamente. Precio de 12 €.*

*Gratis para menores de 12 años y para socios del Programa Mecenaz.*

*Información y venta de entradas en el acceso principal del Recinto del Teatro y Anfiteatro romanos de 21:00 a 22:00*

# PLANO FACILITADO A LOS VISITANTES QUE ADQUIEREN LA ENTRADA CONJUNTA

**RESTAURANTES Y TARAS**

R1	100 Meridiana	92415095
R2	202	92427656
R3	35 Burger	92430168
R4	A de Azo	92430115
R5	A de Azo	92430115
R6	Almohada	92431710
R7	Almohada	92431710
R8	Al Pílo	656419300
R9	Al Pílo	656419300
R10	Belleza	655245424
R11	Bocatta	64805188
R12	Bocatta	64805188
R13	Bonitas Argañán	92434383
R14	Bonitas Argañán	92434383
R15	Bonitas Argañán	92434383
R16	Bonitas Argañán	92434383
R17	Bonitas Argañán	92434383
R18	Bonitas Argañán	92434383
R19	Bonitas Argañán	92434383
R20	Bonitas Argañán	92434383
R21	Bonitas Argañán	92434383
R22	Bonitas Argañán	92434383
R23	Bonitas Argañán	92434383
R24	Bonitas Argañán	92434383
R25	Bonitas Argañán	92434383
R26	Bonitas Argañán	92434383
R27	Bonitas Argañán	92434383
R28	Bonitas Argañán	92434383
R29	Bonitas Argañán	92434383
R30	Bonitas Argañán	92434383
R31	Bonitas Argañán	92434383
R32	Bonitas Argañán	92434383
R33	Bonitas Argañán	92434383
R34	Bonitas Argañán	92434383
R35	Bonitas Argañán	92434383
R36	Bonitas Argañán	92434383
R37	Bonitas Argañán	92434383
R38	Bonitas Argañán	92434383
R39	Bonitas Argañán	92434383
R40	Bonitas Argañán	92434383
R41	Bonitas Argañán	92434383
R42	Bonitas Argañán	92434383
R43	Bonitas Argañán	92434383
R44	Bonitas Argañán	92434383
R45	Bonitas Argañán	92434383
R46	Bonitas Argañán	92434383
R47	Bonitas Argañán	92434383
R48	Bonitas Argañán	92434383
R49	Bonitas Argañán	92434383
R50	Bonitas Argañán	92434383
R51	Bonitas Argañán	92434383
R52	Bonitas Argañán	92434383
R53	Bonitas Argañán	92434383
R54	Bonitas Argañán	92434383
R55	Bonitas Argañán	92434383
R56	Bonitas Argañán	92434383
R57	Bonitas Argañán	92434383
R58	Bonitas Argañán	92434383
R59	Bonitas Argañán	92434383
R60	Bonitas Argañán	92434383
R61	Bonitas Argañán	92434383
R62	Bonitas Argañán	92434383
R63	Bonitas Argañán	92434383
R64	Bonitas Argañán	92434383
R65	Bonitas Argañán	92434383
R66	Bonitas Argañán	92434383
R67	Bonitas Argañán	92434383
R68	Bonitas Argañán	92434383
R69	Bonitas Argañán	92434383
R70	Bonitas Argañán	92434383
R71	Bonitas Argañán	92434383
R72	Bonitas Argañán	92434383
R73	Bonitas Argañán	92434383
R74	Bonitas Argañán	92434383
R75	Bonitas Argañán	92434383
R76	Bonitas Argañán	92434383
R77	Bonitas Argañán	92434383
R78	Bonitas Argañán	92434383
R79	Bonitas Argañán	92434383
R80	Bonitas Argañán	92434383
R81	Bonitas Argañán	92434383
R82	Bonitas Argañán	92434383
R83	Bonitas Argañán	92434383
R84	Bonitas Argañán	92434383
R85	Bonitas Argañán	92434383
R86	Bonitas Argañán	92434383
R87	Bonitas Argañán	92434383
R88	Bonitas Argañán	92434383
R89	Bonitas Argañán	92434383
R90	Bonitas Argañán	92434383
R91	Bonitas Argañán	92434383
R92	Bonitas Argañán	92434383
R93	Bonitas Argañán	92434383
R94	Bonitas Argañán	92434383
R95	Bonitas Argañán	92434383
R96	Bonitas Argañán	92434383
R97	Bonitas Argañán	92434383
R98	Bonitas Argañán	92434383
R99	Bonitas Argañán	92434383
R100	Bonitas Argañán	92434383

**ACCESO CON ENTRADA**

- 1. Museo Nacional de Antropología e Historia
- 2. Museo Nacional de Arte
- 3. Museo Nacional de Historia Natural
- 4. Museo Nacional de Etnología
- 5. Museo Nacional de Arqueología
- 6. Museo Nacional de Etnología
- 7. Museo Nacional de Arqueología
- 8. Museo Nacional de Etnología
- 9. Museo Nacional de Arqueología
- 10. Museo Nacional de Etnología
- 11. Museo Nacional de Arqueología
- 12. Museo Nacional de Etnología
- 13. Museo Nacional de Arqueología
- 14. Museo Nacional de Etnología
- 15. Museo Nacional de Arqueología
- 16. Museo Nacional de Etnología
- 17. Museo Nacional de Arqueología
- 18. Museo Nacional de Etnología
- 19. Museo Nacional de Arqueología
- 20. Museo Nacional de Etnología
- 21. Museo Nacional de Arqueología
- 22. Museo Nacional de Etnología
- 23. Museo Nacional de Arqueología
- 24. Museo Nacional de Etnología
- 25. Museo Nacional de Arqueología

**ACCESO LIBRE**

- 1. Jardín Torre Albarcans
- 2. Jardín Torre Albarcans
- 3. Jardín Torre Albarcans
- 4. Jardín Torre Albarcans
- 5. Jardín Torre Albarcans
- 6. Jardín Torre Albarcans
- 7. Jardín Torre Albarcans
- 8. Jardín Torre Albarcans
- 9. Jardín Torre Albarcans
- 10. Jardín Torre Albarcans
- 11. Jardín Torre Albarcans
- 12. Jardín Torre Albarcans
- 13. Jardín Torre Albarcans
- 14. Jardín Torre Albarcans
- 15. Jardín Torre Albarcans
- 16. Jardín Torre Albarcans
- 17. Jardín Torre Albarcans
- 18. Jardín Torre Albarcans
- 19. Jardín Torre Albarcans
- 20. Jardín Torre Albarcans
- 21. Jardín Torre Albarcans
- 22. Jardín Torre Albarcans
- 23. Jardín Torre Albarcans
- 24. Jardín Torre Albarcans
- 25. Jardín Torre Albarcans

**OTROS PUNTO DE INTERÉS**

- 1. Museo Nacional de Antropología e Historia
- 2. Museo Nacional de Arte
- 3. Museo Nacional de Historia Natural
- 4. Museo Nacional de Etnología
- 5. Museo Nacional de Arqueología
- 6. Museo Nacional de Etnología
- 7. Museo Nacional de Arqueología
- 8. Museo Nacional de Etnología
- 9. Museo Nacional de Arqueología
- 10. Museo Nacional de Etnología
- 11. Museo Nacional de Arqueología
- 12. Museo Nacional de Etnología
- 13. Museo Nacional de Arqueología
- 14. Museo Nacional de Etnología
- 15. Museo Nacional de Arqueología
- 16. Museo Nacional de Etnología
- 17. Museo Nacional de Arqueología
- 18. Museo Nacional de Etnología
- 19. Museo Nacional de Arqueología
- 20. Museo Nacional de Etnología
- 21. Museo Nacional de Arqueología
- 22. Museo Nacional de Etnología
- 23. Museo Nacional de Arqueología
- 24. Museo Nacional de Etnología
- 25. Museo Nacional de Arqueología

**LEYENDA**

- 1. Zona Personal
- 2. Zona Personal
- 3. Zona Personal
- 4. Zona Personal
- 5. Zona Personal
- 6. Zona Personal
- 7. Zona Personal
- 8. Zona Personal
- 9. Zona Personal
- 10. Zona Personal
- 11. Zona Personal
- 12. Zona Personal
- 13. Zona Personal
- 14. Zona Personal
- 15. Zona Personal
- 16. Zona Personal
- 17. Zona Personal
- 18. Zona Personal
- 19. Zona Personal
- 20. Zona Personal
- 21. Zona Personal
- 22. Zona Personal
- 23. Zona Personal
- 24. Zona Personal
- 25. Zona Personal